



, concejal de la Agrupación Electoral “Carboneras Avanza”, constituida según ley. En base al artículo 14 del ROF y 23 de la Constitución Española.

EXPONEN.

-El 23 de Abril de 2021 el Alcalde firmó un escrito dirigido a la diputación provincial de Almería en el que solicitaba **“aplicar y aprobar la asignación del complemento específico de 49.273,11 € anual, siendo la cantidad mensual del complemento específico: 4.106,10 € a los funcionarios con habilitación de carácter nacional con nombramiento de carácter definitivo”**.

- El Alcalde de Carboneras comenzó a aplicar este complemento específico en las nóminas desde el mes de abril de 2021, después de conocer que estaba siendo investigado por delitos de prevaricación y malversación al estar pagando productividades y horas extraordinarias de manera fraudulenta y al margen del procedimiento legalmente establecido. Dicha denuncia la interpuso yo mismo.
- En octubre de 2022 solicite al Alcalde por escrito acceso y copia sobre la contestación de la Diputación Provincial de Almería al Alcalde de Carboneras. El Alcalde aún no me ha facilitado el acceso y copia a dicha información. Por ello y en base al artículo 23 de la Carta Magna.

SOLICITO

- Acceso telemático de cuantos antecedentes, datos y expedientes obren en poder de los servicios de la Diputación Provincial de Almería

relativo a la contestación de la Diputación Provincial de Almería a dicho escrito firmado por el Alcalde de Carboneras.

A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA.



En contestación a su escrito de 22 de marzo de 2023, solicitando:

- 1) Copia del informe relativo al complemento específico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Carboneras, solicitado a esta Diputación Provincial de Almería por el propio Ayuntamiento con motivo de una tramitación realizada para modificar dicho complemento específico.
- 2) Subsidiariamente, copia del justificante de registro de salida de la Diputación Provincial de Almería, justificante del envío del informe al Ayuntamiento de Carboneras y justificante de recepción y/o registro de entrada en el Ayuntamiento.

Le comunico que el Diputado Delegado del Área de Asistencia a Municipios, con fecha 25 de abril pasado ha emitido la siguiente contestación:

“ Respecto a la solicitud de información que realiza D. [REDACTED] Concejal del Ayuntamiento de Carboneras, ref. Exp:2023/D22600/800201/00001, relacionada con retribuciones de funcionarios de habilitación de carácter nacional destinados en el referido Ayuntamiento, en la que se expresa “ que el 23 de Abril de 2021 el Alcalde firmó un escrito dirigido a la diputación provincial de Almería en el que solicitada aplicar y aprobar la asignación del complemento específico (...) “, se le comunica lo siguiente:

Según consta en esta Diputación, hay una solicitud de fecha 30/04/2021 firmada por el Alcalde del municipio de Carboneras, en la que nos da traslado de la aprobación definitiva del presupuesto de la entidad y la BASE 32. CONDICIONES DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

A dicho escrito, se le respondió por el Jefe de Sección de Asesoramiento en Materia de RRHH, con fecha de registro de salida de la Diputación de Almería el día 05/05/2021.

En relación a la petición que efectúa el Sr. [REDACTED] a fin de tener acceso a este último documento, le indico que no es posible acceder a la misma por la siguiente motivación jurídica:

1º) El artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, citado en la solicitud, regula el acceso de los Concejales a los antecedentes, datos o información que obren en los servicios de la Corporación.

Este precepto debe interpretarse en el sentido de que es la Corporación a la que pertenece el Concejal, en este caso el Ayuntamiento de Carboneras, la que debe facilitar la información. En



caso de que el Ayuntamiento no facilite la información solicitada, puede el Concejal dirigirse a los órganos judiciales en defensa de sus derechos.

2º) De otro lado, el Reglamento de Asistencia Municipios de esta Diputación, publicado en el BOP número 114 de 17/06/2014, establece:

“Artículo 8. Confidencialidad de los asuntos objeto de asistencia. Gozarán de confidencialidad absoluta todos los asuntos que sean o hayan sido objeto de asistencia, así como la documentación que forme parte del expediente, pudiéndose facilitar información solamente, previo consentimiento por escrito del representante legal de la entidad interesada”.

Por los motivos expuestos, la Diputación Provincial de Almería no puede dar el acceso a la documentación solicitada.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos

En Almería a 8 de mayo de 2023
DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Ángeles Martínez Martínez